

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 ENE. 2018

VISTO: Memorándum N°024-2018/GRP-480000 de fecha 09 de Enero del 2018; Memorándum N°0047-2018/GRP-400000 de fecha 12 de Enero del 2018; Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

CONSIDERANDO:

Que, Memorándum N°024-2018/GRP-480000 de fecha 09 de Enero del 2018, la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, se dirige al Gerente General Regional para solicitarle el destaque de la Sra. Cristina Castro Martínez de nuestra Unidad Ejecutora a la Sede Central Piura.

Que, Memorándum N°0047-2018/GRP-400000 de fecha 12 de Enero del 2018, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, solicita la autorización del Desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE de la Servidora CRISTINA CASTRO MARTINEZ de nuestra Unidad Ejecutora a la Sede Central Piura.

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76° 80° y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal, "aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menos de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que. (...) "a.2 Solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional, y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura y contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque a la Señora CRISTINA CASTRO MARTINEZ,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 26 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 ENE. 2018

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2017/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 30 de Enero del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, la acción administrativa de Desplazamiento de Personal, bajo la modalidad de **DESTAQUE** de la SRA. **CRISTINA CASTRO MARTINEZ**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, donde se le asignara funciones a desempeñar en mérito de fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, es la responsable del control de asistencia y permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO. - La servidora de carrera Sra. **CRISTINA CASTRO MARTINEZ**, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **CRISTINA CASTRO MARTINEZ**, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal, así como a la Oficina de Tecnologías de la información y CAFAE de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

